



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dieciséis (16) de mayo de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 025 2018 00134 00**  
Inicio audiencia: 12:02 pm del 16 de mayo de 2022  
Fecha final Audiencia: 12:17 pm del 16 de mayo de 2022  
Demandante: Juan Carlos Bravo Oyuela  
Demandado: Fluidis Servicios Asociados S.A.S.

**INTERVINIENTES**

Juez

Demandante

Representante Legal de Fluidis Servicios Asociados S.A.S.

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el demandante y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, **de manera libre y voluntaria**, en la suma única de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados en una sola cuota a más tardar el **27 de Junio de 2022**, a través de transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente del actor, la cual será informada con posterioridad a la parte demandada, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante **JUAN CARLOS BRAVO OYUELA** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a la demandada **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.** por la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias de esta demanda.

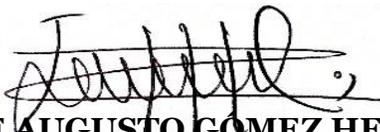
Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

El secretario



**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**

*Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020*

Se adjunta enlace con la grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-025-2018-00134-00 JUAN CARLOS BRAVO OYUELA CONTRA FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS-20220516 120231-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-025-2018-00134-00 JUAN CARLOS BRAVO OYUELA CONTRA FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS-20220516 121324-Grabación de la reunión.mp4](#)